

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Acuerdo de Concejo N° 101-2021-MDA/CM.

Ananea, 15 de diciembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO:

VISTO:

- Oficio N° 032-2021-CUDRC-ANANEA, de fecha 18 de noviembre del 2021, emitido por los miembros de la Central Única de Rondas Campesinas del Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno;
- Informe N° 491-2021-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 23 de noviembre del 2021, emitido por el Abg. Elvís Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social;
- Informe N° 367-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 03 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
- Opinión Legal N° 0248-2021-MDA/OAJ-EYE, de fecha 13 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Eleazar Yugra Esteba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional", que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conexas con el inciso 3) del artículo 20°, del mismo cuerpo legal, señala que: "es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal bajo responsabilidad";

Que, mediante Ley de Rondas Campesinas N° 27908, Ley que reconoce personería jurídica como forma autónoma y democrática de organización comunal, el artículo 5° de la ley invocada prescribe que una vez inscrita la ronda campesina en los registros públicos deberá proceder su inscripción en la Municipalidad de su jurisdicción a fin de establecer relaciones de coordinación, norma que resulta concordante con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 025-2003-JUS – Reglamento de la Ley N° 27908. Que, las Rondas Campesinas tienen por finalidad contribuir al desarrollo la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial sin discriminación de ninguna índole conforme a la Constitución y las leyes. Colaboran con la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el numeral 3.3 del artículo 86° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, en coordinación con autoridades y organizaciones sociales para el ejercicio de sus funciones las Rondas Campesinas coordinan en el marco de la legislación nacional con las autoridades políticas, policiales, municipales, representantes de la Defensoría de Pueblo y otras de la Administración Pública. Asimismo, pueden establecer coordinaciones con las organizaciones sociales rurales y entidades privadas dentro de su ámbito local, regional o nacional;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27908: Coordinación y apoyo con autoridades jurisdiccionales. Las autoridades de la jurisdicción ordinaria establecerán relaciones de coordinación con los dirigentes de las rondas campesinas respetando las autonomías institucionales propias. Los dirigentes de las rondas pueden solicitar el apoyo de la fuerza pública y demás autoridades del Estado;

Que, el numeral 3 del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, son funciones del Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social: Apoyar y promover la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de capacidades y organización los procesos de consulta de carácter local, sobre el desarrollo humano sostenible y participación ciudadana;

Que, mediante Oficio N° 032-2021-CUDRC-ANANEA, de fecha 18 de noviembre del 2021, emitido por miembros de la Central Única de Rondas Campesinas del Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno, así mismo se llevara



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

las elecciones del nuevo presidente distrital y provincial 2022-2023 del distrito de Ananea, en este sentido solicitan el apoyo económico de S/. 7,000.00 soles para los gastos de viáticos de 04 ponentes para el evento, alimentación y refrigerios para los participantes al evento de rondas campesinas del ámbito distrital y provincia de San Antonio de Putina, el mismo que se realizará el 18 de diciembre del 2021;

Que, mediante Informe N° 491-2021-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 23 de noviembre del 2021, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamami Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, señala que en atención al Oficio N° 032-25021-CUDRC-ANANEA, quien solicita el apoyo económico para los ponentes y refrigerios para el II Encuentro Distrital y Provincial de Rondas Campesinas Ananea – 2021, por lo que esta Sub Gerencia sugiere que se viabilice un monto de S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), esperando se dé el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 367-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 03 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, quien en atención a la solicitud de disponibilidad presupuestal para brindar el "Apoyo Económico para el II Encuentro Distrital y Provincial de Rondas Campesinas Ananea - 2021", indicando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, previa modificación presupuestal en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/. 6,260.00 soles de acuerdo al siguiente detalle:

- * Sec. Funcional o Meta : 0037 Apoyo a las Organizaciones Bases.
- * Fuente de Financiamiento : 2. Recursos Directamente Recaudados.
- * Genérica de Gastos : 2.3. Bienes y Servicios.
- * Presupuesto Disponible : S/. 6,260.00 soles

Que, mediante Opinión Legal N° 0248-2021-MDA/OAJ-EYE, de fecha 13 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Eleazar Yugra Esteba, señala que en merito a los considerandos indicados en la presente y de conformidad con la normatividad legal invocada, **OPINA: 3.1.- PROCEDENTE.** Otorgar el Apoyo Económico par el II Encuentro Distrital y Provincial de Rondas Campesinas Ananea – 2021", conforme la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 6,260.00 soles;

En ese entender, el Concejo Municipal luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en Oficio, Informes vistos en los antecedentes y el debido sustento técnico por parte del Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social. Se ha determinado **POR UNANIMIDAD: APROBAR** la solicitud de Apoyo Económico para el II Encuentro Distrital y Provincial de Rondas Campesinas Ananea - 2021", **hasta por la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, la misma que fue requerida por la Central Única Distrital de Rondas Campesinas del Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno; asimismo **AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones para que realice la modificación presupuestal en el nivel funcional programático acorde al informe remitido por el área;

En ese extremo, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Apoyo Económico para el II Encuentro Distrital y Provincial de Rondas Campesinas Ananea - 2021", **hasta por la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, la misma que fue solicitada por la Central Única Distrital de Rondas Campesinas del Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones para que realice la modificación presupuestal en el nivel funcional programático acorde a la decisión del concejo municipal y al informe remitido por el área.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y demás Unidades que tengan injerencia para el estricto cumplimiento del presente dispositivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA
Abg. Madelene Z. Apaza Checca
SECRETARIA GENERAL

Pág. 2 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

